

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO, PARA EL AÑO 2024

De una parte, D^a. Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ MONTERO GARCÍA, con documento nacional de identidad número 32648051B, Presidente de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO, con domicilio social en Santiago de Compostela en Rúa San Clemente s/n, con CIF G15867260, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia X-11596 y en lo Registro Municipal de Asociaciones con el número 391.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO (en adelante FEDESA), el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, aportando la cantidad de **veinte mil euros (20.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890020.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que FEDESA es una entidad representativa a nivel local en la modalidad de baloncesto femenino sénior, dado que actualmente milita en la 1^a División Nacional Femenina (categoría de ámbito estatal) que es la máxima categoría deportiva de la ciudad en la modalidad baloncesto sénior femenino, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite

del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1.º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que FEDESA compita durante el año 2024 en la máxima categoría deportiva de la ciudad en la modalidad baloncesto sénior femenino, 1ª División Nacional Femenina o categoría superior, así como en las diferentes competiciones derivadas de los resultados obtenidos. Esto significa que deberá participar en alguna de las mencionadas categorías deportivas durante las temporadas 2023/2024 y 2024/2025.

2.º.- FEDESA se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Documentación general de la entidad:

- a) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del documento de constitución.
- c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

- d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
- e) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no sufrió ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente**".

2.2.- Certificación oficial de la Federación Gallega de Baloncesto, por la que se acredite su participación en la 1ª División Nacional Femenina durante la temporada 2023/24.

2.3.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2023/24 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

2.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno, podrá dar autorización escrita, según modelo "**DEP-NOM-A-III-02. Autorización consulta deudas**" para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

El Departamento de Deportes solicitará de oficio la certificación de estar al corriente en el pago con el Ayuntamiento de Santiago.

2.5.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

2.6.- Declaración jurada de la Presidencia de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la

subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, habrá de cubrir el modelo **“DEP-NOM-A-III-03B. Declaración jurada Artículo 13 Ley 38-2003”**.

2.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 4 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en lo presupuestado de la actividad.

La entidad cubrirá a tal efecto el modelo **“DEP-NOM-A-III-04B. Relación de conceptos de gasto del convenio”**.

2.8.- Solicitud de anticipo respecto a la temporada 2024/2025 (2º semestre de 2024), **y de pago a cuenta** respecto a la temporada 2023/2024 (1º semestre de 2024), firmada por la Presidencia de la entidad, según el modelo normalizado **“DEP-NOM-A-III-06B. Solicitud de pago anticipado y pago a cuenta”**.

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales. A tal efecto, la entidad habrá de cubrir el modelo **“DEP-NOM-A-III-05A. Declaración jurada Ley Orgánica 1-1996”**.

En caso de que la actividad subvencionada no implique trato con menores, habrá de cubrir el modelo **“DEP-NOM-A-III-05B. Declaración jurada no aplicación Ley Orgánica 1-1996”**.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2024 a FEDESA con la cantidad de 20.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890020, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

4.1.- De estos 20.000.-€, a efectos de justificación, 8.500,00 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) estarán vinculados con la temporada 2023/24, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2024 (primer semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
Desplazamientos y transportes	6.820,00
Gastos federativos – arbitrajes	1.548,00
Servicios médicos y fisioterapia	1.000,00
Total presupuesto por estos conceptos	9.368,00 €

4.2.- Los 11.500,00 € (ONCE MIL QUINIENTOS EUROS) restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2024/25, y estarán destinados a

financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2024 (segundo semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos federativos y arbitrajes (licencias)	2.500,00
Gastos federativos arbitrajes (arbitrajes)	1.548,00
Desplazamientos y transporte	2.000,00
Servicios médicos y material de fisioterapia	3.500,00
Material deportivo	4.600,00
Total presupuesto por estos conceptos	14.148,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por FEDESA para cada una de las temporadas indicadas.

5°.- FEDESA está obligada a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. A tal efecto se compromete en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Concello de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y el lema *Concello de Santiago* en la ropa de competición. Su ubicación será consensuada previamente con el Ayuntamiento de Santiago.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en la cartelería que anuncia los encuentros, así como en la página web y redes sociales.

6°.- Respecto a la temporada 2023/2024:

Se prevé la realización de un **pago a cuenta**, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. Los gastos a justificar para los pagos la cuenta irán referidos al 1º semestre de 2024 (1 enero a 30 de junio de 2024). Para hacer efectivo el pago la cuenta es condición necesaria que FEDESA presente en lo Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite de 10 de septiembre de 2024**, la documentación requerida expuesta en los apartados 6.1. la 6.6.

Respecto a la temporada 2024/2025:

Según lo establecido en la cláusula 16ª, se prevé la realización de un **pago anticipado del 100% de la cantidad indicada en el apartado 4.2 del convenio**, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO - FEDESA debe presentar en lo Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite de 31 de enero de 2025**, la documentación requerida expuesta en los apartados 6.1. la 6.8.

A continuación se indica la documentación precisa para la justificación del convenio:

6.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 5º del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio**”.

Se presentarán una **memoria detallada** con justificantes de recortes de prensa, fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades**”.

6.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 4º del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos**”.

Con carácter general, la relación de gastos deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como se establece en el modelo normalizado.

6.3.- Facturas o documentos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al período referido del año 2024 (1º semestre y 2.º semestre), **ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 6.2.** así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento sustitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento sustitutivo, todos ellos de fecha año 2024.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse como justificantes de gasto certificaciones oficiales federativas y/o de la mutualidad deportiva, en las que se hagan referencia a importes correspondientes al año 2024 y abonados en el período referido del año 2024, siempre y cuando vengán acompañadas de los justificante bancarios y no existan facturas o documentos sustitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, de no haberla, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y cuanta información se estime oportuna.

La cuantía a justificar será por lo importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando se mantenga la

finalidad del convenio y el justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

6.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los alcanzados/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos de FEDESA en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en la cláusula 4. A tal efecto se cubrirá el modelo normalizado **“DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de entidad)”**.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con la liquidación **del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2023/24**, indicando la fecha de aprobación de dicha liquidación por la asamblea general. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá aportar un presupuesto actualizado.

6.7.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del **presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2024/25 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad**. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá aportar un presupuesto actualizado.

6.8.- Certificación oficial de la Federación de Baloncesto correspondiente, por la que se acredite su participación en la categoría deportiva durante la temporada 2024/25. Esta certificación no se deberá aportar en la justificación parcial del primero semestre.

7°.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de enero de 2025.

8°.- El incumplimiento de los deberes que si imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

9°.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10°.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11°.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12°.- De conformidad al dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

13°.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ES16 2080 0314 3430 4003 0608 (CAGLESMXXX)**.

14°.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

Atendiendo a la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO - FEDESA, se prevé la existencia de un pago a cuenta y un pago anticipado, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 65.3.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La tramitación del pago anticipado está vinculado a la temporada 2024/25 (2º semestre del año 2024) y estará condicionado a que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que la actividad/competición objeto de subvención no esté realizada, ni los gastos objeto del convenio pagados.
- Que lo presente convenio esté firmado y aprobado con diez días de antelación al primer partido oficial de la temporada 2024/25, teniendo como fecha límite el 10 de septiembre de 2024.

El porcentaje del pago anticipado será por el **100% del importe subvencionable para la temporada 2024/2025**, establecido en la cláusula 4.2 del presente convenio. Por tanto, el importe total del anticipo será de 11. **500,00-€**.

La entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de constitución de garantía en virtud del establecido en el artículo 42.2.d del citado Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento inmediatamente anterior al pago se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

15°.- Al amparo de lo previsto en lo Reglamento de uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de Santiago y con base en la legislación para la normalización de nuestro idioma, las actividades subvencionadas y los materiales que se elaboren para su difusión se realizarán en gallego, sin perjuicio de emplear, en su caso, otras lenguas.

16°.- La entidad firmante colaborará en actuaciones en pro de la igualdad de género y contra la violencia machista promovidas por el Ayuntamiento de Santiago.

17°.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18°.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

19°.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por FEDESA

Fdo.: Goretti Sanmartín Rei
ALCALDESA

Fdo.: Francisco José Montero García
PRESIDENTE